



te número de damnificados en un área acotada de la ciudad.

Que en consideración a los daños sufridos por los puentes Borjes y Magallanes, fue necesario proceder a la demolición del puente Magallanes, por las escasas condiciones de seguridad que ofrecía esa obra de infraestructura.

Que la solución que ofrece el puente mecano instalado en el lugar, no es una solución definitiva que otorgue conectividad básica, debiendo desviarse la locomoción pública y haciendo urgente una pronta reposición.

Que es necesario, además, contratar el estudio y ejecución de obras públicas para evaluar, construir y reparar, en el menor tiempo posible, las obras de infraestructura afectadas.

Que el trámite de propuesta pública tiene asociados plazos que exceden en demasía las necesidades de la zona declarada como de catástrofe en dicha ciudad.

Que el inciso primero del artículo 3° del decreto supremo N° 104, de 1977, citado en los Vistos, establece en lo pertinente que: "El Presidente de la República podrá, por decreto supremo fundado, dictar normas de excepción del Estatuto Administrativo, de las leyes orgánicas de los servicios públicos, de instituciones autónomas o semifiscales, para resolver los problemas de las zonas afectadas o hacer más expedita la ayuda a los países afectados por un sismo o catástrofe".

Decreto:

1. Dispónese que en la zona geográfica declarada como afectada por la catástrofe por el decreto supremo N° 303, de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la contratación de estudios, proyectos, consultorías, asesorías y obras necesarias que se relacionen con las finalidades señaladas en los Considerandos del presente acto administrativo y que realice el Ministerio de Obras Públicas, se efectuarán extraordinariamente con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada.

2. La aplicación de la medida dispuesta regirá durante el plazo que establece el artículo 19 de la ley N° 16.282, y sus modificaciones, sin perjuicio de su eventual prórroga, conforme a los términos y condiciones que prevé dicho precepto.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- María Loreto Silva Rojas, Ministra de Obras Públicas (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

NOMBRA A DON ROLANDO FUENTES ANDRADE EN CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN LA VII REGIÓN DEL MAULE

Núm. 31.- Santiago, 29 de junio de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 19 de febrero de 1987, del Ministerio de Hacienda; el decreto ley N° 249, de 1973; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el decreto con fuerza de ley N° 29, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1990, modificado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2009, de la Subsecretaría del Trabajo, que modifica requisitos de ingreso y promoción en la Planta de Personal de la Subsecretaría del Trabajo; los artículos 2 letra k) y 62 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.173, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; ordinario N° 3, de fecha 14 de mayo de 2012, del Intendente Región del Maule, y

Considerando:

1.- Que por decreto con fuerza de ley N° 2, de 1987, del Ministerio de Hacienda, se crearon los cargos de Secretarios Regionales Ministeriales del Trabajo y Previsión Social;

2.- Que la persona que se nombra por el presente decreto, reúne los requisitos necesarios para desempeñar la función señalada;

3.- Que la persona que se nombra por el presente decreto, tiene sus antecedentes registrados en la Contraloría General de la República;

Decreto:

1.- Nómbrase, a contar del 18 de junio de 2012, al señor Rolando Fuentes Andrade, RUT 10.979.348-5, en el cargo de Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social en la VII Región, en el Estamento Directivo, grado 4 de la EUS, en la ciudad de Talca.

2.- Por razones impostergables de buen servicio, la persona que se nombra asumirá sus funciones en la fecha antes señalada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16° de la ley N° 18.834, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3.- Impútese el gasto que demande el presente decreto al Ítem 15.01.01.21.01.001 "Personal de Planta", del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo para el año 2012.

Anótese, regístrese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Evelyn Matthei Fornet, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Bruno Baranda Ferrán, Subsecretario del Trabajo.

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

MODIFICA DECRETO N° 57, DE 1990

Núm. 8.- Santiago, 23 de abril de 2012.- Vistos: Lo dispuesto por el decreto ley N° 3.500, de 1980 y sus modificaciones posteriores; la ley N° 20.552, de 2011; y la facultad que me confiere el N° 6 del artículo 32° de la Constitución Política de la República de Chile;

Decreto:

Modifícase el decreto supremo N° 57, de 1990, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Reglamento para la aplicación del decreto ley N° 3.500, de 1980, de la siguiente forma:

1. Sustitúyese en el artículo 1° del Título Preliminar la definición de "Depósitos Voluntarios" por la siguiente:

"Depósitos de Ahorro Voluntario": los montos destinados a ahorro por los afiliados titulares de la Cuenta de Ahorro Voluntario a que se refiere el artículo 21 de la ley, los que serán abonados a dicha cuenta;

2. Sustitúyese en el inciso octavo del artículo 4° del Título I, la conjunción "o" que se encuentra entre las palabras "ley" y "depósitos", por una coma (,), y agrégase a continuación de la expresión "ley N° 19.010" y antes de la coma (,), la siguiente expresión "o depósitos de ahorro voluntario".

3. Sustitúyese en el inciso cuarto del artículo 13° del Título II, la palabra "Administradora" por la frase "o las Administradoras en que tengan una cuenta de ahorro voluntario".

4. Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 14° del Título II, la palabra "afiliado" por "afiliado titular".

5. Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 15° del Título II, la palabra "afiliados" por "afiliados titulares".

6. Sustitúyese en el artículo 87° del Título IX, al final de su único inciso, la expresión "su cuenta" por "sus cuentas".



7. Sustitúyese en el artículo 88° del Título IX, al final de su único inciso, la expresión "su cuenta" por "sus cuentas".

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Evelyn Matthei Fomet, Ministra del Trabajo y Previsión Social.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Augusto Iglesias Palau, Subsecretario de Previsión Social.

Ministerio de Salud

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

PONE TÉRMINO AL ORDEN DE SUBROGAN- CIA Y ESTABLECE NUEVO ORDEN, AL CAR- GO DE SEREMI DE SALUD REGIÓN DE VALPARAÍSO

Núm. 817 exento.- Santiago, 1 de octubre de 2012.- Vistos: Ord. N° 1198 de fecha 21 de agosto de 2012, del Secretario Regional Ministerial de Salud de Valparaíso. Considerando lo dispuesto en la N° I, 22 del artículo 1° del decreto supremo N° 19, de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834; decreto ley N° 2.763, de 1979 del Ministerio de Salud, modificado por la ley N° 19.937, de 2004; decreto supremo N° 136, publicado en el D.O. con fecha 21 de abril de 2005 del Ministerio de Salud; Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública; lo establecido por la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; dictamen N° 14.164 de fecha 02.04.2008 de la Contraloría General de la República, y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 35° de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

1. Pónese término a contar del 21 de agosto de 2012, al orden de Subrogancia del cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, dispuesto por decreto exento N° 1.104 del 25 de noviembre de 2011, del Ministerio de Salud.

2. Establece a contar del 21 de agosto de 2012, el siguiente orden de subrogancia del cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, en caso de ausencia o impedimento de su titular:

Primer Orden de Subrogancia:

D. Juan Luis Solari Silva, Cédula de Identidad N° 7.028.775-7, Profesional, Titular, grado 5° EUS.

Segundo Orden de Subrogancia:

D. Max Enrique Tapia Gutiérrez, Cédula de Identidad N° 6.774.002-5, Profesional, Titular, grado 5° EUS.

3. Declárese que el Subrogante del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso asumirá sus funciones, a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 817 de 01-10-2012.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Díaz Anaiz, Subsecretario de Salud Pública.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONE- DAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚ- MERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONA- LES Y CAPÍTULO I.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 11 DE OCTUBRE DE 2012

	Tipo de Cambio \$ Paridad Respecto (N°6 del C.N.C.I.)	US\$
DOLAR EE.UU.	475,02	1,000000
DOLAR CANADA	484,12	0,981200
DOLAR AUSTRALIA	485,95	0,977500
DOLAR NEUZELANDES	387,87	1,224700
LIBRA ESTERLINA	760,03	0,625000
YEN JAPONES	6,08	78,170000
FRANCO SUIZO	506,04	0,938700
CORONA DANESA	82,12	5,784800
CORONA NORUEGA	82,92	5,728800
CORONA SUECA	70,99	6,691300
YUAN	75,43	6,297900
EURO	612,45	0,775600
DEG	729,74	0,650940

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo I.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, 10 de octubre de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COM- PENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$692,97 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 10 de octubre de 2012.

Santiago, 10 de octubre de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 8.594 EXENTA, DE 2012

Mediante resolución exenta N° 8.594, de 27 de septiembre de 2012, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Servicios de Capacitación Empresarial Limitada (Sercaem Ltda.)", RUT 76.254.700-7 contenida en la resolución exenta N° 4.517, de 18 de diciembre de 2006, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Juan Bennett Urrutía, Director Nacional (PT).

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 8.596 EXENTA, DE 2012

Mediante resolución exenta N° 8.596, de 27 de septiembre de 2012, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Empresa de Capacitación del Maule Limitada (Emprecap Maule Limitada)", RUT 76.052.963-K contenida en la resolución exenta N° 6.312, de 25 de agosto de 2009, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Juan Bennett Urrutía, Director Nacional (PT).

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 8.597 EXENTA, DE 2012

Mediante resolución exenta N° 8.597, de 27 de septiembre de 2012, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Servicios de Capacitación Albatros Limitada (Albatros Ltda.)", RUT. 76.046.118-0 contenida en la resolución exenta N° 9.758 de 18 de noviembre de 2009, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Juan Bennett Urrutía, Director Nacional (PT).

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 8.598 EXENTA, DE 2012

Mediante resolución exenta N° 8.598, de 27 de septiembre de 2012, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Global Capacita Limitada (Global Capacita Ltda.)", RUT 76.052.014-4 contenida en la resolución exenta N° 6.311 de 25 de agosto de 2009, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Juan Bennett Urrutía, Director Nacional (PT).